



Resolución de Recursos Humanos

Nº 019 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

EL Oficio Nº 6362 - 2022-ONP/DPR, notificada a esta oficina el día 30 de Marzo del año en curso, el mismo que adjunta la Hoja de liquidación de la Pensión y la Resolución Nº 0000001104-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

La Resolución Nº 0000001104-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, con expediente Nº 11100444721, respecto de la solicitud presentada por GENOVEVA REBECA LLERENA QUIJANDRÍA

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose puesto de conocimiento de la solicitante, el Oficio Nº 6362-2022-ONP/DPR, el mismo que anexa la Resolución Nº 0000001104-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, que resuelve en su Artículo 4º, poner en conocimiento el contenido de la Resolución emitida por ONP a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones para que se proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, conforme lo establecido por la Nonagésima Septima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, cuyos montos obran en la liquidaciones adjuntas a la Resolución Nº 0000001104-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, por consiguiente se emite el presente acto resolutivo.

Que, según lo establecido en la Resolución Nº 0000001104-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, el mismo que sostiene que mediante la Resolución Presidencial Regional 154-97-CTAR/PE, de fecha 27 de agosto de 1997, se resolvió cesar a T GUILLERMO SALINAS SOSA;

Que, conforme a la Resolución Secretarial Regional Nº 006-91-RA/SAI de fecha 29 de enero de 1991, se resolvió incorporar al régimen de pensiones y compensaciones del D.L. 20530, a T GUILLERMO SALINAS SOSA, Técnico de transportes II, Nivel Remunerativo STA de la Dirección Regional de Transportes;

Que, según Resolución Directoral Regional Nº 0061-98-CTAR/PE-ST-DIRTCVC de fecha 22 de setiembre de 1998, se resolvió otorgar a T GUILLERMO SALINAS SOSA, Compensación por Tiempo de Servicios prestados a la Nación, como Técnico Administrativo II, por veintiocho (28) años y un (1) mes.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 019 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, mediante el Informe Nº 035-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. de fecha 18 de enero de 2022, se remitió las boletas de pago de pensión de cesantía del D.L. Nº 20530, percibida por T GUILLERMO SALINAS SOSA.

Que, de lo expuesto se sustenta la condición de pensionista de cesantía del señor T GUILLERMO SALINAS SOSA del régimen del D.L. Nº 20530 a la fecha de su fallecimiento;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago del mes de Junio del 2021, se verifica que el Sr. T GUILLERMO SALINAS SOSA percibió una pensión mensual de S/. 973.06;

Que, según acta de defunción presentada, se acredita que la pensionista falleció el 05 de Julio de 2021 y Según Acta de Matrimonio civil, este se celebró el 12 de enero de 1975, por consiguiente, se acredita el vínculo familiar invocado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez, es igual al Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, en tal sentido, se procede a regularizar los devengados por el período comprendido del 05 de Julio de 2021 al 28 de Febrero de 2022, incluido el reajuste anual para pensionista mayores de 65 años regulado por el D. S. Nº 014-2022-EF, determinándose por dicho concepto la suma de S/. 7,880.00 (Siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), conforme se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados, adjunta al presente expediente administrativo, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, bajo ese concepto y de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno,



Resolución de Recursos Humanos

Nº 019 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, asimismo se procede a generar intereses legales del devengado señalado en el considerando anterior, por el período del 06 de Julio de 2021 (*día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951*) al 28 de Febrero del 2022 (*día anterior de su actualización a partir del siguiente mes*), determinándose la suma total de S/. 25.69, tal como se detalla en la hoja de liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N°29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación.

Que, en ese sentido el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; así como efectuar la liquidación y cálculo del monto de pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinado por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se dictan disposiciones complementarias referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 2º que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la Oficina de Normalización Previsional, la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530.

Finalmente, y conforme a los documentos descritos, es relevante dictar el siguiente acto administrativo conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, la Ley N° 27444, LPAG, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 008-2022-GRA/GRTC.





Resolución de Recursos Humanos

Nº 019 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de T GUILLERMO SALINAS SOSA, ex pensionista de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, por la causal de fallecimiento acaecido el día 05 de Julio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de GENOVEVA REVECA LLERENA QUIJANDRÍA, a partir del 05 de Julio de 2021, por la suma de S/. 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 960.00.

ARTICULO TERCERO.- Los actos administrativos con los que la entidad ejecute lo dispuesto en la presente resolución deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización.

ARTICULO CUARTO.- PONER en conocimiento el contenido de la Resolucion emitida por ONP a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones para que se proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, , conforme lo establecido por la Nonagésimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, cuyos ,montos obran en la liquidaciones adjuntas a la Resolución Nº 0000001104-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones – Arequipa, proceda a efectuar el pago de pensiones devengadas por la suma de S/. 7,880.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisiona, en caso de corresponder, así como, los intereses legales por la suma de S/. 25.69, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponden

ARTICULO SEXTO. – ESTABLECER que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449.

ARTICULO SÉPTIMO .- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 26790, modificada por la Ley Nº 28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de Julio y Diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes Nº 29714 y Nº 30334



Resolución de Recursos Humanos

Nº 019 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

ARTICULO OCTAVO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la específica de gasto 2.2.1.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530. fuente de financiamiento recursos ordinarios meta presupuestal 13 pago de pensiones.

ARTICULO NOVENO. - Notificar la presente a los interesados para su conocimiento y las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **11 ABR 2022**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
[Signature]

ABOG. M. C. GUTIERREZ ROMERO
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC
[Signature]